

B

1

Jueves 18 de Mayo de 1813

Sr. D. D. J. de
Excmo. Sr.
A. R.
Barcelona.
Zatarain.
Urujo.
Sanchez.

En Valam. Dho día congregados los señores
margen se leió el oficio del Sr. Alcalde
Mayor, manifestando haver entregado á los
Srs. Duro, y Becabua los Cdr. q. con orden
del Sr. Prefecto tomo de los Sres. Emigra:
dos: que los papeles de dandy de Urujo
ordoms, y los otra cobranza del Arco
de Cantalpiño pasen al Sr. D. Gutierrez
Indio pag. los vea e informe a la Jta
de D. Unicela Urueno de la esp. las
mutas de la obra hecha en la Casa
grande de la Plaza como obra de medici:
na, con la de la Universidad; que se
pase la contestación al Sr. Valgado
A. R. de Beny Urueno, sobre los
de cum. q. p. de en la forma q. se ha
acordado.

Por Testigo
D. Zatarain

Secesma

Secesma



F
Año 18 de Mayo 1813 - 1813



Libro de

del Sr. J. en su oficio manifestado
el Sr. Alde mayor entrego

a los Sres. Duro y Becardillo ad
orden del Sr. Prefecto, y los q.^e

por Inspección en el mismo han visto
mas de los Cat. los amateadores

de esta Cui. a calidad de con-

tracados =

En contestacion al Edicto de 1813

res. Wacosi sobre las fincas de Sordhana =

con se halla en la Pta. de Huelmo 1813 =

Con el Sr. de contra su Sr. al Sr. de
de Pinar Wacosi sobre los Sordhana
y lo q.^e ha de ser sobre la Sordhana
relacion de Sr. de Huelmo 1813 y
Alonso de 27 de Agosto 1813 en el 3.º to

L

3

Sr. de Junta de Adm^{on}

Antonio Perez, hijo de Vicente Perez

Salamanca 18 de Mayo de 1813
de quien se havia encargado el cuidado
de citar para Claustros y Juntas de
esta Univ. con el debido respeto: hace

que continúe a V.S.S. presente: que ha fallecido
interinam^{te} en esta ocupac^{on} su Padre, y el exponente en su
de su Abuelo Tran^{co} Iñez, ha cuidado
de hacer dhas citaciones, y lo demas
que se le ha mandado; por lo que
y atendiendo a los servicios hechos
por sus causantes, y señaladam^{te}
por su Abuelo.

Suplica a V.S.S. se dig-
ner continuarle en esta ocupacion
interinam^{te} o como sea de su agrado
hasta que la Univ. resuelva lo q.
tenga por conveniente. Tabor que
espera recibir de la notoria bon-
dad de V.S.S. Salamanca 18 de
Marzo de 1813

B. L. M. de V.S.S.
su humilde criado.
Antonio Perez

Escud^o de Armas
de la Univ.
de Salamanca





Doscientos setenta y dos maravedis.

SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

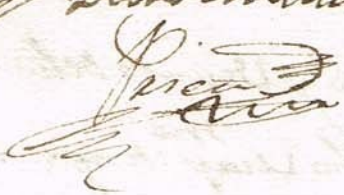
Valga para el Reynado de S. M. C. el Sr. D. José Napoleon I.º y año de mil ochocientos doce.

El Sr. D. Manuel Antonio Paredes del Fuero y Clavero de esta Real Unid. Alcalde mayor de la Ciu. de Salama^{ca} y su Real Audiencia de su Real Audiencia y en su virtud quisiere que se cumpla con lo que en mi Real Cédula y Persona idónea de la satisfacción de la parte: Requiriera al Consejo y Vecinos de la Villa de Canalspino de este Partido: que inmediatamente paguen a la Real Unid. de unanimidad Ciu. y con el Real Proveedor el Sr. D. Antonio Garcia Paredes de esta Cuidad: ochocientos diez y nueve mrs. y diez y ocho mrs. V.º que son de deber a los Comisarios y Vecinos por arduos de un tanto y de quince años venidos el último en treinta de Arrears del pasado de ochocientos once; y por mi Sentencia de remate dada y pronunciada en el día ocho del corriente, en la causa executiva que contra el mismo Consejo y Vecinos de la Real Cuidada Villa de Canalspino subvino Dho. Sr. D.º tengo mandado lo hagais así con respecto a hallarse dada por parte de la propia Unid. la fianza de la ley de Toledo prohibida en dha. Sentencia; como asimismo el importe de las costas causadas hasta inclusive este mandamiento de pago importante quinientos quarenta y quatro mrs. y treinta y dos mrs. V.º y no lo hallando así: requiriera al Depositario de los Bienes q. les están embargados y se pondrán por nota a continuación; los pongais de



prometo y manifiesto al Comisionado para el sufragio
 y Venta; y no siendo bastantes los sequestrados para
 el pago de principal, Corras tasadas y demas que se
 Comisaren hasta en especie de satisfacion: las embargadas
 y pendientes de los **Donos muellos de Aire** que se les empuen
 fuer y sean propios de los expresados Cones y Vecinos
 de la Villa de Canalsino; procediendo en seguida a su
 tasay Venta en publico subhastara, rematandolos en el
 mejor precio, y de su producto y balon, neutralizar el
 pago de todo ello; lo que cumplira el Alguacil o Perso
 na Comisionada pues asi lo tengo mandado en
 mi auto de este dia a pedimento de dicho Mayordomo
 Fernand. E igualmente mando a la Justicia de la men
 cionada Villa de Canalsino, poner al Comisionado
 todo el auxilio que fuere necesario y le sea pedido, a fin
 de que se verifique el pago de todo. pena de responsabilidad.

Dado en ^{Ca}Salamanca a nueve de Abril de mil ochocientos doce años



Don de Su Merced
 Don Juan Cerebarro
 Don Garcia

Mandamos a Pago P. do

Venustabados y embargados p. empago

Leyes, mandos, cédulas, reales, cédulas, y criminales, otras, basas, me
 nombrados, impagos, señores, vasallos, penas, de Camara

AVSA



6
y de Sangre Consumidas, mostramos en que
su rrio mienta a la dha villa, y sobre todas las
demas Venas Jurisdiccionales conforme a la
Real Cedula

Item sobre los Prados de Abajo y Villares que son pro-
pios de la dha Villa y estan en su termino que toman
desde el hasta la Raya del Lugar de Tevilla, y Paros
de ellos, y sobre los arroyos que pasan por ellos que
lindan con tierras de señores de dha Villa y otras
que fueron de D. Pedro de Tevilla Bruna y Reynon
que fue de esta dha Ciudad y con tierras del Erado
del Conde de Armaquelas para una y otra parte

Sobre otro Prado que es propio de la dha Villa
y esta en su termino adonde va la Dehesa del Pino, y la
parte el camino que viene de la dha Villa a esta
Ciudad y linda con los Valdios que estan junto al dho
Prado que llegan a confinar con la dha Villa, y
Paros de: Aguas y fomes

Y sobre otro Prado que llamamos el Demillo que es
propio de dha Villa con sus fuentes y Arroyos, y Paros
y linda con tierras de señores Particulares de
dha Villa de una y otra parte, y con tierras de
el dho Erado de Armaquelas, y del Mayordomo q
pora D. Manuel Corona y Palomeque de uno de la
Villa de Alcoron Obispado de la Ciudad de Lencia



Item toba otro Prado propio de dicha Villa que
esta en su termino que llaman Puercado que
toma desde otro Prado que llaman Carrer de Alba
y llega hasta el Cordo de Villoria, como otras
que tiene de Prados como Arroyo y Fuentes y
Sabido: y linda con termino de Dha Villa de Villo
ria de una parte; y por otra con termino de Rio
lobos, y por otra parte con tierras de vecinos par
ticulares de dicha Villa y delos Dhos Conde de Amayue
les y D. Manuel Corona

Item toba otro Prado que es propio de dicha Villa
y esta en su termino a Carrer de Alba con su Arroyo
y Fuentes, y linda con tierras y viñas de una y
otra parte, de vecinos de dicha Villa y delos Dhos Conde
de Amayuelas y D. Manuel Corona

Item otro Prado propio de dicha Villa que esta en su termino
adddicn Valdesmorana con su Sabido y Abubudens
que linda con Huertas de vecinos de dicha Villa
por una parte, y por otra, con tierras de vecinos
particulares de ella

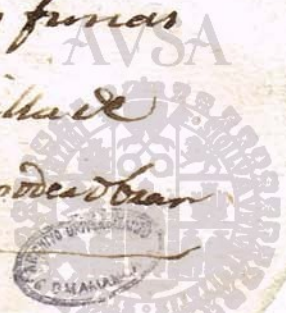
Item los Valdios y Arroyos que dicha Villa tiene propios
proprios con su termino y en diferentes partes, lindando

conocidos y conocidos

Item de las Puercas dentro termino que llaman las
Alamedas que es propio de esta Villa y linda con
Huasca que llaman de Nafara y con unos Conci-
nans de Vecinos de esta Villa

Item dos Caños que son propios de esta Villa y donde
se prohíbe de Agua para beber los Vecinos de ella
que usen agua enrocada de la dicha Villa con cuya agua
se rujan algunas Huercas de Paroñales

Item el Paro y Labo y apobechamientos de los dichos
Prados, Arroyos y Fuentes y Labajos y Abundancias
y Caños y Valdios que en esta Villa y Vecinos en su
nombre usan expresados y sobre los demas Vecinos pro-
pios y Vecinos que viene y subre en adelante y apob-
chamientos, e intereses q. de ello ha venido. viene
y subre en adelante de esta Villa sin excoption
ni rencha de cosa alguna. Como a un mismo todo
los demas Propiedades afueras e hipotecadas en los
Censos Censos que se hubian de reducir con el Capitulo
tomado de esta Real Yndia. Disponer de demas fincas
Juan Hern. Anasp Vecino de la recordada Villa de
Comcalpino. Quien aparece de la dila. de Greg. y en mi poder de Juan



aque me unno. Salasunna. Huel nre
be venit ochoinno. doce =

Arribam

Yo el infrascrito Comisionado a cargo de la comision que
se me confiere por el Despacho mandado a pago p[re]ced.
y estos p[re]cedos a un cumplimiento, acauso sin valgo de la
marca de doce a[nt]es de mil ochocientos, doce =

Juan Comision

Yo el infrascrito Comisionado a cargo de la comision que
se me confiere por el Despacho mandado a pago p[re]ced.
y estos p[re]cedos a un cumplimiento, acauso sin valgo de la
marca de doce a[nt]es de mil ochocientos, doce =

Comision

Yo el infrascrito Comisionado a cargo de la comision que
se me confiere por el Despacho mandado a pago p[re]ced.
y estos p[re]cedos a un cumplimiento, acauso sin valgo de la
marca de doce a[nt]es de mil ochocientos, doce =

Yo el infrascrito Comisionado a cargo de la comision que
se me confiere por el Despacho mandado a pago p[re]ced.
y estos p[re]cedos a un cumplimiento, acauso sin valgo de la
marca de doce a[nt]es de mil ochocientos, doce =

Comision

AVSA



Regulo por la presente a la anterior diligencia con

incluion a lida y bestuaxera Ciudad, querso dias
y por el Sr. Comandante don Xp^o Saturni Matheo al 812.
Non 72 n. v.

Ciudad



AVSA



1
D.ña Uta en 18 de Mayo 1813

en D.ña Uta en 18 de Mayo 1813
por Barrena, Sr. S. a la Junta o la R. Universidad.
Turani, Utaio, Sanchez --

Valencia 18 de Mayo 1813.

No ha lugar a lo q. solicita, y pagara inmediata-
mente, y no ha-
cerlo a la mitad
al costo de las
obras, y la que
mantiene lo q.
haga.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Deciembre
1813
Sec.
[Handwritten signature]

D.ña Micaela Moreno Vecina de esta Ciudad a V.S. con el mayor respeto dice: Que en la Casa propia a la que expone media mia con otra propia a la R. Universidad en que al presente vive d.ñ. Tomas Piasí, se ha hecho un Fabrique a Pandero por cuyo coste se quiere exisir la mitad a la que expone, y no siendo justo que sufra este perjuicio q. ha-verse hecho el citado Fabrique a Pandero segun estava antes, y no a esta como V.S. mandaron; se ve en la precision de ocurrir a su penetracion para q. entera- rade a lo cierto a este relato, que podria informar el mismo d.ñ. Tomas Piasí, para que se dignen mandar no se la haga satisfacer cosa alguna q. el coste de d.ño Fabrique, respecto a q. el que antes tenia la Coop. estaba sin ninguna necesidad de hacerse. Atento a la bondad de sus cuas vidas que Dios m. a. Salam.
12. de Mayo de 1813.

Micaela Moreno


Relacion de los expedientes ejecuciones y estado en que se hallan

Cantalpino. En 16 de Noviembre de 811 se expidió exe- Nealey de Yellon
cucion contra la Justicia y vecinos de Can-
talpino por 8819 rs. y 18 mrs y los qua-
tro años desde 808 hasta 811 ambos in-
clusivos y en 9 de Abril de 812 se expidió
el mandamiento de pago y vino el Comi-
sionado en 25 de dho Abril con el man-
damiento y diligencias mas en 23 de dho
mes se acordo por la Junta de Com. y de
pleytos se suspendieren las diligencias del
pago mediante las circunstancias del tiem-
po.

8.819. . . 18

Censo en Cerivillego-
de la Cruz. En 25 de Abril de 809 pedi carta de aviso con-
tra D.^a Margarita Revollo como mujer de
D.ⁿ Benigno Escario por la cantidad de 850
rs. reditos de un censo y de dos años venidos
en 8 de Marzo de dho año de 809 despacho-
se en 5 de Junio y en 23 de Julio la recogio
Lid para su coaguiacion la hizo saber
en 25 de dho mes.

850.

Censo en Fuente
la Peña. En 25 de Abril de 809 pedi carta de aviso
contra D.ⁿ Antonio Negidon vecino de Fuen-
te la Peña por la cantidad de 305 rs. ve-
ditos de un censo y del año venido en 25
de Enero de dho año despachose en cinco de
Junio y en 9 de Julio la recogio Lid para su
intimacion.

Pinillo. En 16 de Abril de 809 llevo Lid el mandam.
to



2.974. . . 18

De pago que se expidió en 13 de Oct. de
808 para continuarle por 503 rs. y 13
ms que restan a devesa Jose Benito Iñez
y Jose Benito Mayor. por el emprerito de

Propiedades.

2640 rs que se les hizo en 19 de Oct. de 807.

503. 13

Morisco. -- Segun informe del Agente de 23 de Abril
de 809 se sigue expediente por el Jindio
contra Manuel Mexero Rentero de Mo-
risco por la cantidad de 329 rs que devia
en 22 de Enero de 807.

329

Casas.

Casa numero 6.
calle de las Maraz.

En 14 de Julio de 809 se despacho carta
de aviso contra D.^{no} Juan Vallesera por la
cantidad de 880 rs a venta del año de 808
y 809 y en el 19 de dho mes la recogio D.^{no}
para su intimacion notificose en 11 de Agosto
to a D.^{no} Vidro Aguilar como fiador del
primero.

880

Casa numero 11.
calle de las Maraz.

En 17 de Julio de 809 se despacho carta de
aviso contra D.^{no} Miguel Martinez Inqui-
lino de dha casa por la cantidad de 290 rs
a venta del año venido en S.^{no} Juan de Junio
del referido año y en 20 de Julio la recogio
D.^{no} para su intimacion notificose en 25
del mismo.

290

Casa numero 19 de
tray de S.^{no} Agustin.

En 14 de Julio de 809 se despacho carta de
aviso contra Vicente Perez Inquilino de
dha casa por la cantidad de 136 rs a conar.
pendiente a S.^{no} Juan de Junio de dho año

AVSA

y en 19 de Julio la recogio Diez para su intimacion notificare en 9 de Agosto del referido año

136

12

Casa numero. 38. -
meson del mercado

En 17 de Julio de 809 se libro carta de aviso contra Fran.º Perez e Marco como pual y contra Manuel Fran.º Martin Baquero de Oficio Herederos por la cantidad de 665 rs. de Renta Vencida en S.ºn Juan de Junio de dho año y en 20 de Julio la recogio Diez para su intimacion notificare en 22 del mismo mes por acuerdo de los Sres. de la Junta de 14 de Set.º del mismo año se mando suspender todo procedimiento contra este Inquilino pero que se recordase a los Sres. de dha Junta este punto luego que variaren las circunstancias.

66

Casa numero. 39. -
calle de cantaxanay

En 17 de Julio de 809 se libro carta de aviso contra Bernardo Cordillo como morador de esta casa por la cantidad de 50 rs. de Renta vencida en San Juan de Junio de dho año y en 20 de Julio la recogio Diez para su intimacion que se hizo en 1.º de Agosto.

50

Casa numero. 53. -
Calle de la Sierpe.

En 14 de Julio de 809 se despacho carta de aviso contra D.ª Antonia La Comba p.ª la cantidad de 187 rs. por Renta del año vencido en S.ºn Juan del mismo y en 19 de Julio la recogio Diez para su intimacion notificare en 18 de Agosto

187

Casa numero. 99. -
frente de la Trinidad
Cabrada

En virtud de acuerdos de la Junta de

13.009... 31



Don. mig de plegon & 26 de Abril y 27
 de Mayo de 810 pedi execucion contra
 D. Nicolay Pedraz por la cantidad de
 431 rs. y 28 mrs que deve por resto al
 S. Juan de 808 y prorrateo de 27 dias
 del año de 809 hasta el & la venta de
 Dha casa

431... 28

Salamanca 17 de Mayo de 1813 total. n 13.441... 25

Por indisposicion & mi Padre
 Politico D. Antonio Garcia

José Mateos
 Aguado



En este dia se ha presentado don
Juan de Pineda vecino de esta
ciudad con el mandamto de pago
de los mrs de este concejo que
deben a esta Misericordia.

Concejo muy bien es de mi
cia el dho of. de las asis: a esta
Misericordia pero no puede
de menor se hacer presente
a V. S. de q. es imposible hacer
efectivo el dho pago por la
imposibilidad en que se halla
de uno y lo otro por q. no
obdian ni se presentaran
comprador q. quiera hacer
formado a ninguna de las
Propiedades a fuerza de
por las circunstancias pre-
sentes pero esta Misericordia



AVSA

en nombre de su comidad
en pena de inhabilitacion e honor
se practican las mas vivas e
diligencias de buscar todos los
asuntitos mas poderosos que
pueden en poder de hombre
como D. Antonio Garcia de
de quanto pueda para con-
placer a V. M. por cuyo ma-
rido yo autorizado q. viene
de la comisionada por lo
punto y asegurado en que
se halla en persona como
informara verbalmente
se ha tenido por conveni-
ente responder de da dili-
gencias.

Suplico a V. M. que se
m. de q. se ha en nombre
de su comidad de lo que
era de examinar que
dando de su cargo el cargo



plimiento equo de man
2ava relacionado. 14

Este favor expreso mere
ce la recien y satisfi
ccion de V. S. como vido
que Dios nro. Sr. me. al
Cansalino No. Abi
de 1812.

El M. de primer voto
Antonio Galindo



El Sr. Prefecto se ha
 visto comunicarme con
 fecha 2 del corriente
 q' entiendo a los
 Catedráticos D. Juan
 Recancho, y D. Juan
 Juro p' cuenta de
 los sueldos de las
 respectivas catedra
 los 600 P. q' v. v. pu-
 sieron a mi disposi-
 on de los Catedraticos
 emigrados; una entre-
 ra se resigió reso-
 giendo yo el recibo
 a continuacion de D. Juan
 orden.

do comunico a v. H.
 para su intelligen-
 cia, y q' en esa ofi-
 cina.

Dios que a v. H. m. d. Salamanca
 11 de mayo de 1813
 El M. mag.
 Juan Ant.



La Junta de Administracion de la Universidad.